



PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

San Isidro, 5 de enero de 2026

OFICIO N° 002-2026-VIVIENDA/SG

Señora
ROSARIO ESTHER TAPIA FLORES
Gerente General
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
PRESENTE. -

Asunto: SE NOTIFICA CONVENIO

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el Convenio que se indica, para conocimiento y fines pertinentes.

Documento	Asunto
Convenio s/n, terminado de suscribir con fecha el 5 de enero de 2026	Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
MANUEL EDUARDO LARREA SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MLS/jtm
CC: OGD, OGGRH, OGEI, OGA, OGPP, PP
00245574-2025



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 05/01/2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sitrad.vivienda.gob.pe/verifica>, ingresando el tipo y número de documento: OFICIO N° 00000002-2026/SG y/o el número CVD: 1158 1564 6259 5644 y la siguiente clave: 1Pba_TANRD.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional (en adelante, "**EL CONVENIO**"), que suscribe de una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO**, con RUC N° 20606497483, con domicilio legal en Calle Germán Schreiber N° 205 - 215 - 219, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Procuradora General del Estado, señora **MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE**, identificada con DNI N° 09483131, conforme a la Resolución Suprema N° 042-2022-JUS y a la Resolución Suprema N° 099- 2024-JUS, a quien en adelante se le denominará la PGE; y, de la otra parte, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá 3650, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el señor **WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE**, identificado con DNI N° 40520084, nombrado mediante Resolución Suprema N° 0245-2025-PCM, a quien en adelante se le denominará VIVIENDA.

Toda referencia a **LA PGE** y **VIVIENDA** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**. **EL CONVENIO** se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución del Procurador General del Estado N° D000142-2022-JUS/PGE-PG, se conforma el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal denominado "Comisión de Transferencia de la Procuradurías Públicas a la Procuraduría General del Estado", encargada de recibir y analizar la información que se transfiera a la Procuraduría General del Estado correspondiente al proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las Procuradurías Públicas a incorporarse en la Procuraduría General del Estado, con una vigencia de hasta dos (2) años desde su creación, la misma que fue ampliada mediante Resolución N° D000756-2024-JUS/PGE-PG hasta el 8 de noviembre de 2026.
- 1.2 Mediante Resolución Ministerial N° 253-2025-VIVIENDA, se crea el Equipo de Transferencia denominado "Equipo de Transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Procuraduría General del Estado", cuyo objeto es contribuir al proceso de transferencia de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Implementación aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0287-2022-JUS y su actualización, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0303-2024-JUS.
- 1.3 El Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en su Décima Disposición Complementaria Final, sobre el deber de brindar las facilidades logísticas, establece que *"Los titulares de las entidades públicas deben garantizar el funcionamiento de las Procuradurías Públicas mediante la adecuada implementación de sus órganos de defensa jurídica y la provisión de recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la Procuraduría Pública de la entidad, en particular lo referido a medios informáticos, mobiliario, etc. (...) "*.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 La **PGE**, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, creado mediante Decreto Legislativo N.º 1326. Cuenta con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones. Es el ente rector del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y constituye Pliego Presupuestal, tal como se señala en el artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

2.2 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria, es el ente rector, entre otros, en materia de vivienda, urbanismo y desarrollo urbano, construcción y saneamiento. Forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
 - 3.2 Decreto Legislativo N.°1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
 - 3.3 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - 3.4 Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
 - 3.5 Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326.
 - 3.6 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
 - 3.7 Resolución Ministerial N° 183-2021-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 006-2021-VIVIENDA-DM, “Disposiciones para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por la Resolución Ministerial N° 216-2025-VIVIENDA.
 - 3.8 Resolución N.° D000881-2025-JUS/PGE-PG, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado.
 - 3.9 Resolución de Gerencia General N° D0000030-2024-JUS/PGE, que aprueba la Directiva N.° 001-2024-PGE/GG, "Directiva que regula la gestión de instrumentos de cooperación en la Procuraduría General del Estado".
- La mención a las normas citadas en la presente cláusula, incluye sus modificatorias, complementarias o sustitutorias.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 4.1 **EL CONVENIO** tiene por objeto establecer las condiciones de mutua cooperación entre **LAS PARTES** que permitan a la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante PP-VIVIENDA) mantener la continuidad de la operatividad de sus servicios, la cual ha sido transferida a la Procuraduría General del Estado (en adelante, la PGE).

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos, conforme a las actas suscritas por cada componente:

5.1 COMPONENTE DE RECURSOS HUMANOS

Conforme al Acta de Reunión N° 385-2025-CTPPPGE-MVCS, mediante la cual se formalizan los compromisos asumidos por el componente de Recursos Humanos, se arriba a los siguientes acuerdos:

5.1.1 VIVIENDA se compromete a:

1. **Los servidores de la PP-VIVIENDA podrán continuar registrando su asistencia en el reloj marcador instalado en su sede central.**

(Permitir a los servidores de la PP-VIVIENDA, el registro de asistencia en el reloj marcador en su sede central, en tanto se pueda materializar la compra e instalación de los equipos de control de asistencia a nombre de la PGE, para dicho efecto, se solicitará a VIVIENDA la remisión de la información de marcaciones para su consolidación.)

VIVIENDA remitirá un reporte de marcaciones de forma mensual (a los cinco (05) días hábiles posteriores al cierre del mes), asimismo todas las coordinaciones posteriores respecto a la administración y uso de la información serán ejecutadas por la PGE, bajo sus lineamientos y normatividad interna.

En caso el personal asignado a la PP-VIVIENDA necesite salir de las instalaciones para atender diligencias, realizarán la marcación de salida y retorno, en el marcador de asistencia de VIVIENDA, el trámite de la papeleta de autorización de salida se realizará ante la PGE.

Ahora bien, se debe considerar que, solo se puede permitir de manera transitoria el uso del sistema de control de asistencia mientras que la PGE **no cuente aún con un sistema de control implementado**. Asimismo, se debe garantizar que el registro sea **remitado oficialmente a la PGE**, y que VIVIENDA **no asuma responsabilidades de gestión laboral** (por ejemplo, no usar ese registro para liquidación de horas o pagos por parte de VIVIENDA).

2. **En caso de atención en salud ambulatoria se solicitará el servicio médico de VIVIENDA y para el caso de urgencia y emergencia se hará en el marco de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Sobre la Emisión de Descanso Médico por parte del Médico Ocupacional del personal de la PP-VIVIENDA.

Concretada la **transferencia** del personal de la PP-VIVIENDA a la Procuraduría General del Estado (PGE), ello implica un **cambio de entidad empleadora**; por lo que la **PGE asume la titularidad de la relación laboral**, con todos los derechos y obligaciones, incluyendo la gestión de descansos médicos y atención de salud ocupacional. En ese sentido, VIVIENDA deja de tener competencia para emitir actos administrativos que afecten la situación laboral de dicho personal. Con ello, el **médico ocupacional de VIVIENDA** tiene responsabilidad solo sobre los **servidores de VIVIENDA**, conforme a la **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Ley N° 29783)** y su reglamento.

VIVIENDA brindará asistencia médica al personal de la PP-VIVIENDA, en caso de urgencia o de requerirlo.

5.1.2 **La PGE se compromete a:**

Realizar todas las coordinaciones posteriores respecto a la administración y uso de la información que serán ejecutadas por la Procuraduría General del Estado, bajo sus lineamientos y normatividad interna.

5.2 **COMPONENTE DE BIENES Y SERVICIOS**

Conforme a las coordinaciones realizadas los componentes de Bienes y Servicios arriban a los siguientes compromisos:

5.2.1 **VIVIENDA se compromete a:**

- a) Brindar las facilidades para que la PP-VIVIENDA, permanezca en uso de las áreas de la Sede Central de VIVIENDA que viene ocupando hasta que la PGE pueda contar con un ambiente adecuado para su traslado, a través del otorgamiento de la afectación en uso a favor de la PGE, conforme a las disposiciones emitidas en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- b) Brindar los servicios vinculados a gastos transversales como los servicios de energía eléctrica, servicio de agua potable, servicio de vigilancia y servicio de limpieza, por un plazo de tres (03) meses, prorrogables por tres (03) meses adicionales, conforme a la temporalidad y condiciones que se estipulen entre **LAS PARTES**, previa solicitud de la PGE y aprobación por escrito de VIVIENDA.
- c) Las atenciones en materia de servicios generales generadas por emergencias ocurridas en las instalaciones de VIVIENDA ocupadas por la PGE, serán asumidas por VIVIENDA.

En caso estas atenciones requieran gastos adicionales, serán asumidos o reembolsados por la PGE.

5.2.2 La PGE se compromete a:

- a) Posterior al plazo indicado en el ítem b), del numeral 5.2.1, realizar el pago de los servicios vinculados a gastos transversales de la PP-VIVIENDA conforme a lo señalado en la estructura de costos validados por ambas entidades, así como asumir las demás obligaciones que se generen por el otorgamiento de la afectación en uso a favor de la PGE.
- b) Realizar todas las coordinaciones posteriores respecto a la continuidad operativa de la PP-VIVIENDA en materia del componente de bienes y servicios, en concordancia con la normatividad aplicable.

5.3 COMPONENTE DE ACERVO DOCUMENTARIO

Mediante las coordinaciones realizadas los componentes de Acervo Documentario arriban a los siguientes compromisos:

5.3.1 VIVIENDA se compromete a:

- a) La custodia del acervo documentario comprendido en las 552 cajas de archivo de la PP-VIVIENDA, identificado y validado por la PGE, se mantendrá en el espacio habilitado para el Archivo Central del MVCS hasta por el plazo de dos (2) años, fecha en la cual se remitirá el íntegro del acervo documentario a las instalaciones de la PGE.
- b) Proporcionar los medios de almacenamiento necesarios para la entrega de los archivos digitales que correspondan y la información de las bandejas de los sistemas de trámite documentario de los usuarios de la PP-VIVIENDA, materia de **EL CONVENIO**.
- c) Mantener los accesos al Sistema de Gestión Documental (SGD) en modo lectura y con capacidad de descarga, por el periodo de dos (2) años, para el personal de la PP - VIVIENDA que será transferido a la PGE y que cuenten con acceso a los mismos. El uso de dichos sistemas se registrará bajo las normativas vigentes de la PGE.
- d) Preservar en su repositorio digital o el que haga sus veces, los documentos electrónicos generados por la PP-VIVIENDA hasta su respectiva transferencia digital, garantizando su intangibilidad.
- e) Apoyar la aplicación del marco normativo archivístico, en aras de custodiar, conservar y salvaguardar el acervo documental de la PP-VIVIENDA, en cumplimiento de sus funciones dentro de VIVIENDA, a continuación, se detalla las actividades operativas que permitirán la continuidad operativa del servicio de acervo documentario del archivo central de VIVIENDA a la PP-VIVIENDA:

Administración de Archivos:

- i. Brindar los repositorios de su Archivo Central, debidamente acondicionado (servicio de energía eléctrica, servicio de agua, mantenimiento, estantería en cantidad suficiente, etc.) y de ACCESO RESTRINGIDO, para la custodia, conservación y salvaguarda del acervo documental motivo de transferencia.
- ii. Permitir el ingreso del personal de la PGE que realizará visitas de coordinación y trabajo en las instalaciones de VIVIENDA, en la que se ubicará el archivo a cargo de la PGE, en el horario de atención de VIVIENDA, previa coordinación.

Servicios archivísticos:

- iii. Atender de forma directa los pedidos o requerimientos de préstamo, copia simple, copia fedateada, copia en archivo digital, etc., del acervo documental motivo de transferencia.
- iv. Remitir de forma mensual, a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la PGE, un informe adjuntando el reporte de la atención de servicios archivísticos, considerando la fecha de atención y devolución, de corresponder, de las piezas documentales, durante el periodo de custodia temporal.
- v. Al concluir la custodia temporal, se emitirá un informe con la relación de las piezas documentales que se encuentren en calidad de préstamo, brindado por servicios archivísticos y que a la fecha estén pendientes de devolución, a fin de realizar el seguimiento y entrega respectiva.

Transferencia de documentos:

- vi. De ubicar documentos pertenecientes al acervo documental motivo de transferencia, y que no hayan sido considerados en el anexo 15 remitido a la PGE previamente al proceso de validación de dichos documentos, no podrán ser anexados al acervo documental que se encuentra en el espacio de acceso restringido determinado para la custodia de dichos documentos sin antes informar de manera formal a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la PGE, quienes deberán validar los documentos identificados previamente a su transferencia a dichos espacios.

Conservación de documentos:

- vii. Mantener correctamente las condiciones de control atmosférico, limpieza y seguridad de las unidades de conservación en el que se contiene el acervo documental motivo de transferencia durante todo el tiempo que dure **EL CONVENIO**, a fin de velar por la integridad física del soporte y contenido de los documentos.

Descripción de documentos:

- viii. No modificar los inventarios de transferencia previamente verificados por los equipos técnicos de ambas entidades, de identificar alguna circunstancia que impacte a los inventarios verificados, informar a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la PGE a fin de consensuar dicha modificación.
 - ix. Considerar los aspectos señalados en el artículo 32 del Capítulo VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES del Decreto Supremo N°008-92-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N°25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos; y, al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Jefatural N° 089-2021-AGN/JEF.
- f) Realizar la actividad “Entrega-recepción de la información obrante en el archivo central de la PGE”, conforme al periodo señalado en el literal b) numeral 5.3.1 de **EL CONVENIO**.

5.3.2 LA PGE se compromete a:

- a) Realizar la actividad “Entrega-recepción de la información obrante en el archivo central de la PGE”, conforme al periodo señalado en el literal b) numeral 5.3.1 de **EL CONVENIO**.
- b) Recibir a través de su Mesa de Partes Virtual (<https://mesapartesvirtual.pge.gob.pe/>), los documentos dirigidos a la Procuraduría Pública a partir de la entrada en vigencia del acta que oficializa la transferencia del personal de la PP-VIVIENDA hacia la PGE.

- c) Proporcionar los medios de almacenamiento necesarios para la entrega de los archivos digitales que correspondan y la información de las bandejas de los sistemas de trámite documentario de los usuarios de la PP-VIVIENDA materia de **EL CONVENIO**.
- d) Gestionar la habilitación de recursos necesarios para la implementación del Archivo Central de la PGE, para la recepción física del acervo documental a transferir por VIVIENDA, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el plazo que establece **EL CONVENIO**.

5.4 COMPONENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN

Mediante las coordinaciones realizadas los componentes de Tecnologías de la Información arriban a los siguientes compromisos:

5.4.1 VIVIENDA se compromete a:

Del servicio de internet

- a) Proveer el servicio de internet y el soporte técnico necesario a la PP-VIVIENDA hasta que la PGE concrete el inmueble donde será reubicada la PP-VIVIENDA.

De los correos electrónicos

- b) Mantener habilitadas las cuentas de correo electrónico asignadas a la PP-VIVIENDA por un período de noventa (90) días calendario, posterior a dicho periodo, la PGE deberá indicar que cuentas se mantendrán activas durante treinta (30) días calendarios, a efectos de garantizar el adecuado funcionamiento del reenvío de mensajes.
- c) La PP-VIVIENDA solo debe utilizar la cuenta de correo electrónico, bajo el dominio "pge.gob.pe".

De los otros servicios

- d) Mantener toda la información y base de datos generada por la procuraduría pública (incluida la información de los Servidores y Locadores que ya no laboren o presten servicios para la PP-VIVIENDA), hasta que la PGE pueda concretar el servicio de recopilación y mantenimiento de la base de datos generada por la PP-VIVIENDA.
- e) Mantener los anexos asignados por parte de VIVIENDA, durante el periodo de vigencia de **EL CONVENIO**.

5.4.2 La PGE se compromete a:

- a) Solicitar por la mesa de servicios de VIVIENDA, el soporte técnico de activación de la licencia de Office de cada equipo de cómputo transferido, que haya perdido su activación por algún factor técnico.
- b) Realizar la solicitud de la remisión de la información técnica del Sistema de Procesos Judiciales, adjuntando el plan de trabajo del inicio de la migración de dicho sistema.
- c) Realizar en conjunto las actividades vinculadas a la migración de la información de la PP-VIVIENDA del Sistema de Gestión Documental (SGD), para el personal que será transferido a la PGE y que cuenten con acceso a los mismos. (A nivel de Atención al Ciudadano considerar de manera de consulta el acceso al SGD).

5.4.3 De las actividades post convenio:

Una vez materializada la transferencia, VIVIENDA realizará la desactivación de las cuentas de correo del personal de la PP-VIVIENDA. Se debe tener en cuenta que, una vez

desactivada la cuenta, el uso y acceso a la misma no será posible, por lo que se contemplan la realización de las siguientes acciones:

- i. La PGE habilitará de manera inmediata las nuevas cuentas de correo para el personal transferido.
- ii. VIVIENDA brindará el apoyo para la realización de la descarga de la información de los correos, en formato PST, a la PC de cada usuario, a efectos de que tengan acceso a modo consulta de su información. Cada usuario firmará un Acta de Entrega y Recepción de su Información.
- iii. VIVIENDA procederá a cancelar los certificados digitales, y la PGE realizará el alta de los certificados digitales del personal transferido. Para el caso de los funcionarios de la PP-VIVIENDA, la PGE gestionará la adquisición de los dispositivos tokens.
- iv. Una vez efectuada la independencia del servicio de internet de la procuraduría pública, VIVIENDA procederá al retiro del dominio institucional "VIVIENDA.gob.pe" de los equipos de cómputo transferidos, previa comunicación formal por parte de la PGE. Posteriormente, la PGE procederá con la configuración del dominio "pge.gob.pe".

5.5 CAPACITACIONES RESPECTO A LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

La PGE se compromete a:

Diseñar, coordinar e impartir programas y/o talleres de capacitación respecto al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que, **EL CONVENIO** no supone, ni implica transferencia de recursos económicos o pago de contraprestación entre **LAS PARTES** y que la ejecución de los compromisos del mismo se hará conforme a la disponibilidad presupuestal que cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para la implementación y seguimiento de la ejecución de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** convienen designar como coordinadores institucionales a cada responsable de cada componente según su materia, conforme a los siguientes representantes:

7.1 Por **La PGE**

- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración
- El/La Coordinador/a de la Unidad de Talento Humano
- El/La Coordinador/a de la Unidad de Abastecimiento
- El/La Coordinador/a de la Unidad de Tecnologías de la Información
- El/La Coordinador/a de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

7.2 Por **VIVIENDA**

- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración
- El/La Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
- El/La Director/a de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial
- El/La Director/a de la Oficina de Gestión Documentaria y Archivo
- El/La Director/a General de la Oficina General de Estadística e Informática

Los/as coordinadores interinstitucionales se encargan de gestionar reuniones, coordinar la implementación, seguimiento y supervisión de las actividades que se establezcan en **EL CONVENIO** según el componente materia de su competencia. Asimismo, realizan las acciones para evaluar los resultados y cumplimiento de los compromisos y objeto de **EL CONVENIO**, dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades.

Los/as coordinadores/as interinstitucionales podrán designar servidores, para fines de la implementación de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de **EL CONVENIO** se computa desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2027, pudiendo **LAS PARTES** renovarlo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al **EL CONVENIO**, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales se realizarán mediante la suscripción de una adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido **EL CONVENIO**, por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, el que deberá constar por escrito de fecha cierta.
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en **EL CONVENIO**. Para tal efecto, la parte afectada cursará a la otra parte una comunicación de fecha cierta indicando la/s cláusula/s de **EL CONVENIO** incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días hábiles ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la parte que incumple, regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo, sin que se produzca dicha regularización, la parte afectada dará por resuelto **EL CONVENIO** automáticamente. La resolución **EL CONVENIO**, se formaliza a través de la recepción de la comunicación remitida vía la mesa de partes respectiva.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, impedimento legal u otras causas no imputables a **LAS PARTES**, debidamente comprobadas, que hagan imposible continuar con la ejecución de **EL CONVENIO**; en cuyo caso **LAS PARTES** podrán remitir una comunicación formal, según lo establecido en la Cláusula Décima Segunda, poniendo término anticipado al **EL CONVENIO**. La aplicación de la presente causal no generará responsabilidad para **LAS PARTES**.
- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, bastando para ello que la parte curse una comunicación formal (con cargo de recepción), según lo establecido en **EL CONVENIO** (Cláusula de domicilio), a la otra parte.

La parte que invoque el motivo a su contraparte, debe formalizarlo a través de una carta u oficio dentro de un plazo de quince (15) días calendario/hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido o tener conocimiento del hecho en caso de incumplimiento injustificado; o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

En los casos descritos en las letras a) c) y d), la resolución de **EL CONVENIO**, surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión a la otra, por escrito.

La resolución de **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

LAS PARTES utilizarán la información que se transfiera para los fines y objetivos propios de cada institución y dentro del marco legal aplicable para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, efectuarán un tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al **EL CONVENIO** tendrán carácter confidencial, por lo tanto, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **LAS PARTES**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido **EL CONVENIO**.

En el supuesto caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidos, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante oficio para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o controversia que pudiera surgir de la interpretación o implementación de **EL CONVENIO**, será resuelta por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, bajo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES ratifican como su domicilio las direcciones que figuran en la introducción de **EL CONVENIO**, donde **LAS PARTES** podrán cursarse válidamente cualquier comunicación.

Las modificaciones de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación de ejecutarse el mismo, a través de mesa de partes; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción de **EL CONVENIO**, surtirá efectos legales a **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FÉ ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran y se obligan a conducirse entre sí y en la ejecución de **EL CONVENIO** con los más altos estándares de honestidad, probidad, lealtad e integridad, actuando siempre bajo el principio de la buena fe y la confianza legítima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y/o se comprometen a:

- a) Conducirse en todo momento, durante la vigencia de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.
- b) En ese sentido **LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con **EL CONVENIO**, y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.
- c) Que la documentación e información aportada para la celebración de **EL CONVENIO** y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.
- d) Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse internamente y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que

tuviera conocimiento en el marco de **EL CONVENIO** y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

- e) El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, por parte de **LAS PARTES**, faculta a cualquiera de estas a resolver automáticamente **EL CONVENIO**, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan.

LAS PARTES suscriben el presente convenio, en señal de conformidad de todo lo expresado, entrando en vigencia a partir de la fecha de la última firma digital.

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado
Procuraduría General del Estado